

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores del Decreto 1348/1970, de 30 de abril, por el que se regulan diversos aspectos del comercio de ganado y carne y se fijan los precios de garantía de las canales de ganado bovino, ovino y porcino en la campaña 1970-71.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del mencionado Decreto. Inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7529, anejo B del Decreto apartado PORCINO, párrafo 1.º, donde dice: «Cuerpo del animal sacrificado, sangrado, eviscerado y depilado, sin pezuñas y sin ojos, desprovisto de testículos. Conservarán la cabeza, la cola, los riñones, la grasa de riñonada y de la cavidad pelviana, las extremidades y la piel.», debe decir: «Cuerpo del animal sacrificado, sangrado, eviscerado y depilado, sin pezuñas y sin ojos, desprovisto de testículos, riñones y grasa de riñonada y de la cavidad pelviana. Conservarán la cabeza, la cola, las extremidades y la piel»

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores de la Orden de 29 de mayo de 1970 por la que se da nueva redacción a las notas del apartado b) del epígrafe 3122 de las Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8663, líneas 21 y 22 de la columna primera, donde dice: «Segundo.—Esta modificación entrará en vigor en 1 de marzo de 1971», debe decir: «Segundo.—Esta modificación entrará en vigor en 1 de enero de 1971.»

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de junio de 1970 por la que se modifica el artículo sexto de la Orden de 11 de marzo de 1969, por la que se estableció la especialidad de Educación Física a cargo de Maestros nacionales.*

Ilustrísimo señor:

Como consecuencia del régimen privativo que en materia de enseñanza primaria se reconoce a Navarra por la disposición final primera de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, en su texto refundido, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y estimándose de aplicación tal régimen al ámbito de la enseñanza de la Educación Física, que se estableció en los Centros Estatales de Enseñanza

za Primaria por la Orden de 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se modifica el artículo sexto de la Orden de 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se estableció la especialidad de Educación Física a cargo de Maestros nacionales, quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 6.º El concurso se resolverá por una Comisión presidida por el Director general de Enseñanza Primaria o persona en quien delegue, los representantes de los Delegados nacionales de Juventudes y Sección Femenina, un Inspector Central de Enseñanza Primaria, los Asesores de Educación Física del Consejo de Inspección Central, y como Secretario actuará el Jefe de la Sección de Selección y Destinos.

En Navarra se constituirá una Comisión Provincial integrada por el Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia, como Presidente; los representantes de los Delegados nacionales de Juventudes y Sección Femenina; un inspector provincial de Enseñanza Primaria; representantes de los Asesores de Educación Física del Consejo de Inspección, y como Secretario el Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Esta Comisión estudiará los expedientes de los aspirantes a Escuelas de Educación Física de Navarra y formulará una relación por orden alfabético de los que considere aptos para concursar a las vacantes objeto de provisión.

La relación pasará a la Junta Superior de Educación de Navarra, la cual la remitirá directamente a las Corporaciones Municipales, para que éstas formulen libremente su propuesta individual para cada vacante. La propuesta total se elevará a la Dirección General de Enseñanza Primaria para el nombramiento de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

### MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Lanera.*

Dustrísimo señor:

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Lanera; y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical remitió, con fecha 21 de abril pasado, a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Lanera, a la finalidad de que se le diese curso ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos—previo informe de la Subcomisión de Salarios—, y que ha sido redactado, previas las negociaciones oportunas, por la Comisión Deliberante designada al efecto; vino acompañado del informe que preceptúa el artículo 1.º, apartado 3, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos;

Resultando que la Subcomisión de Salarios, en su sesión del día 5 de mayo de los corrientes, habiendo examinado el expediente de Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Lanera, le informó